

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	40
Por tres idem. . . . .	24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . .	100 rs
Por seis meses. . . . .	60
Por tres idem. . . . .	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En la Gaceta número 1,304, correspondiente al día 30 de Julio próximo pasado, se halla inserta la Real orden siguiente.

«Las agitaciones que ha experimentado el país en las dos semanas últimas han sido causa de que no se hayan podido cumplir en algunas provincias las disposiciones dictadas para la organización de la reserva del ejército en la Real orden é instrucción de 25 de Junio próximo pasado, que se publicaron en la Gaceta del 1.º del mes actual. A fin pues de subsanar en tiempo oportuno los entorpecimientos sufridos en este importante servicio, y acelerar además en cuanto sea posible, sin faltar á las prescripciones de la ley, la entrega de los soldados que han de componer los batallones de Milicias provinciales, la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo informado sobre este asunto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Si el reparto del cupo de Milicias provinciales, así como su publicación y la del sorteo de décimas, no han podido efectuarse en alguna provincia dentro de los plazos fijados en los artículos 2.º y 4.º de dicha instrucción, cuidarán las Diputaciones de que se verifiquen inmediatamente después de recibida esta circular y en el mas breve término posible.

2.º En aquellos distritos militares donde no se haya reunido la Junta de que habla el art. 10 de la misma instrucción, el Gobernador de la provincia á que corresponde la capitalidad del distrito fijará dentro de un corto plazo el día en que dicha Junta habrá de reunirse para cumplir el cometido que la Instrucción citada le confiere.

3.º El estado núm. 1.º á que alude el art. 14 de la instrucción se formará, donde aun no se haya he-

cho, en el preciso término de cuatro días, á contar desde aquel en que se reciba esta orden.

4.º La formación, publicación y rectificación de los alistamientos se verificarán en los plazos que establecen los artículos 35, 36, 37 y 39 de la citada Instrucción de 25 de Junio último.

5.º Si en algun pueblo, por circunstancias inevitables, no se hubieran podido formar y publicar los alistamientos en las épocas que señalan los artículos 35 y 36 de la Instrucción, procederán los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, á practicar sin nueva demora, y dentro de los plazos que el Gobernador de la provincia les designe, así dichas operaciones como la rectificación del alistamiento que debe seguir las inmediatamente. Los Gobernadores de las provincias en el caso á que se refiere el párrafo anterior, deberán señalar indistintamente para la formación, publicación y rectificación del alistamiento todos los días festivos y no festivos de Agosto próximo venidero y los seis primeros de Setiembre, en la inteligencia de que el alistamiento ha de estar expuesto al público por espacio de diez días, y la rectificación ha de quedar terminada sin falta alguna el día 6 del mismo Setiembre.

6.º Los sorteos de que trata el art. 41 de la Instrucción, se practicarán como en el mismo se previene, el domingo 7 de Setiembre inmediato y el día siguiente si en el domingo no se hubieren podido concluir; sujetándose las Corporaciones municipales, en cuanto á las horas de verificarlos, á lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 58 de la ley vigente de reemplazos.

7.º Inmediatamente después de practicado el cuarto y último sorteo, se hará la citación de los mozos á que alude el art. 42 de la Instrucción, no para el primer día festivo de Setiembre, como esta dispone, y si para el jueves 11 del mismo mes.

8.º El llamamiento y declaración de soldados, á

que se refiere el art. 44 de la Instrucción, empezará en todos los pueblos el citado día 11 de Setiembre, y no el que designa dicho art. 44.

9.º Las operaciones y diligencias para el llamamiento y declaración de soldados y suplentes se ejecutarán con toda prontitud y en las horas que determina el art. 99 de la vigente ley de reemplazos, bajo la mas estrecha responsabilidad por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos, y de manera que queden concluidas antes del jueves 18 de Setiembre.

10. La entrega de los soldados de la reserva en caja principiará el día 22 del mismo Setiembre, y terminará el 6 de Octubre siguiente, ó antes si fuere posible.

11. Quedan vigentes las disposiciones de la referida Instrucción de 25 de Junio último, á excepcion de los artículos 42, 44 y 49 en cuanto se derogan por los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º de esta orden respecto al señalamiento de nuevos plazos para la declaración y entrega de los soldados de la reserva.

Los artículos de la Instrucción que no se hayan llevado á efecto en alguna provincia ó pueblo por haber trascurrido ya los plazos que aquellos prefijaban, quedan tambien en su fuerza y vigor, aunque modificados respecto á la época de su ejecucion segun lo que en cada caso acordaren los Gobernadores con arreglo á lo dispuesto en esta circular.

12. La Reina quiere ademas que V. S. preste una atencion constante y preferente á este asunto, y adopte, dentro del círculo de sus facultades, cuantas providencias sean necesarias para que todas las operaciones de la quinta de Milicias provinciales se efectúen en los términos expresados, exigiendo con este objeto á las Autoridades de esa provincia la mas severa responsabilidad por cualquiera omision ó poco celo en el cumplimiento de este servicio, y procurando que se subsanen inmediatamente, con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de esta orden, las dilaciones que haya sido imposible evitar.

Y por último, es tambien la voluntad de S. M. que V. S. acuse el recibo de la presente comunicacion, y participe á este Ministerio oportunamente el estado de cada una de dichas operaciones á medida que vayan practicándose en los pueblos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1856.—Rios y Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que se inserta en esto periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, se la dé el mas puntual y exacto cumplimiento. Santander 2 de Agosto de 1856.—José Halleg.

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

ORDEN DEL 1.º DE AGOSTO DE 1856.

De orden del Excmo. Sr. Capitan general, comunico á las tropas que guarnecen esta provincia, las siguientes satisfactorias noticias del estado actual de las provincias del Reino.

Despues de disuelta la Milicia Nacional de Sevilla, hubo en aquella ciudad un movimiento sedicioso,

que fué reprimido instantáneamente; en Jaen y en Granada se ha restablecido el orden y los pronunciamientos se han retirado á sus hogares despues de haber entregado las armas. Las columnas que salieron de Barcelona contra los restos de los que en aquella capital se rebelaron, cuyos restos, incorporados con los pronunciados en Gerona, huían á la desbandada hácia Francia, han llegado á la frontera. Los jefes de los revoltosos han sido arrestados por las autoridades francesas. En todas las provincias de Andalucia, Estremadura, ambas Castillas, Galicia, país Vasco y Valencia, continúa el orden público y la obediencia al Gobierno de S. M.

En Cataluña, no habiendo ya enemigos á quien combatir, se progresa en el restablecimiento de la calma. Aragon está tranquilo esceptuando Zaragoza, á cuyas cercanías van llegando las tropas destinadas á someter á los rebeldes, y Teruel que habia ya enviado comisionados para entenderse con el Comandante general quien se aproximaba con fuerzas de Valencia y cuya contestacion fué que se rindieran á discrecion. En todas las poblaciones de Aragon se está haciendo pacificamente el desarme, escepto en los puntos que no han respondido al llamamiento revolucionario. Málaga, en la Capitanía general de Granada, continuaba inobediente á la fecha de las últimas noticias; pero las tropas de la guarnicion ocupaban el castillo de Gibralfaro, y de Granada habian salido fuerzas para restablecer el orden.

Lo que se comunica en la orden del día, para conocimiento de las tropas de la guarnicion.—Halleg.

ORDEN DEL 2 DE AGOSTO DE 1856, EN SANTANDER.

Despues de las noticias satisfactorias comunicadas en la orden de ayer, se han recibido en este Gobierno militar las del restablecimiento del orden en Teruel y en Málaga. En Teruel entró la columna del Brigadier Damato, Gobernador militar de la provincia, y en Málaga la guarnicion que se hallaba en el castillo de Gibralfaro, ocupó la ciudad protegida por las fuerzas navales; se deshicieron las barricadas, se procedió al desarme de la Milicia Nacional y quedó el orden restablecido antes de la llegada de las fuerzas que salieron de Granada con este objeto.

No queda, pues, en la Monarquía otro punto en rebelion que la ciudad de Zaragoza, para donde salió de Madrid el tren de batir.—El Brigadier Gobernador militar, Halleg.

### ADMINISTRACION DE CORREOS DE TORRELAVEGA.

*Nota de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.*

Su direccion. A quienes se dirigen.

Matamorosa .....	Doña Carlina Rodriguez.
Jerez .....	D. Felipe Lopez.
Santander .....	D. Ramon Isla.
Rueda.....	D. Ramon Perez.
Villarquemado .....	Doña Francisca Marin.
Llanes, Nueva .....	Doña Joaquina del Rio.

Su direccion.	A quienes se dirigen.
Mondoñedo.....	D. José Lopez.
Jerez de la Frontera....	D. Pedro Gutierrez.
Cariñena.....	Doña Paula Llorente.
Palencia.....	D. Nicomedes Gandarillas.
Santander.....	D. Felipe Gutierrez Castillo
Matamorosa.....	Doña Carlina Rodriguez.
(Frontera) Jerez.....	D. Felipe Lopez.
Cádiz.....	D. Gerónima de la Pascua.
Madrid.....	D. Jacinto Arroyo.
Chiclana.....	Doña Marcelina Garcia.
Alceda.....	Doña Maria Redondilla.
Sevilla.....	D. Mateo de Lastra.
Cádiz.....	D. Miguel Sanchez.
Santander.....	D. Pedro Saiz de Posadas.
Santander.....	D. Ramon Vela.
Rueda.....	D. Ramon Perez.
Chiclana, de la Frontera	D. Santos Perez.
Villarquemado.....	Doña Francisca Marin.
Llanes, Nueva.....	Doña Joaquina del Rio.
Mondoñedo.....	D. José Lopez.
Jerez de la Frontera....	D. Pedro Gutierrez.
Cariñena.....	Doña Paula Llorente.
Puerto-Real.....	D. Agustin de Ceballos.
Sevilla.....	D. Antonio de la Peña.
Sevilla.....	D. Atanasio de la Peña.
Santander.....	D. Fernando Atino.
Isla de San Fernando..	D. Francisco Igüaran.
Puerto de Sta. Maria..	D. Franc.° Velarde Guerra
Navalcarnero.....	D. José Blanco.
Cillero.....	D. José Conde Corvera.
Santander.....	D. José Cañal Vigil.
Puebla de Sancho Perez	D. José Fernando Luna.
Santander.....	D. Manuel G. Bustamante.
Colunga.....	D. Manuel Ballina Candosa
Sevilla.....	D. Manuel de Riva Villegas
Jerez.....	D. Pedro Fraile.
Torquemada.....	D. Ricardo Martinez.
Jerez de la Frontera....	D. Vicente Diestro Calderon
Pane.....	Doña Francisca de Mien.
Ferrol.....	D. Juan° Rodri° Savedra.

Torrelavega 11 de Julio de 1856.—El Adminis-  
trador, Francisco de Ceballos.

### REMATE DE FINCAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la Ley de 1.º de Mayo de 1855 y la del 5 de Julio del corriente, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 16 de Setiembre de 1856 de 12 á 4 de la mañana ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Julian Gonzalez y Escribano D. José Maria Olarán, que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta ciudad.

### PROPIOS.

Número 572 del Inventario. Una casa de los propios del pueblo de Borlona, en el Ayuntamiento de Corvera, compuesta de planta baja y piso principal con su espaciosa cuadra y un local destinado al despacho de liquidos, situada en el mismo pueblo, mide

84 piés de frente por 28 de fondo con una superficie de 2,552 piés, linda Norte con el rio de Pas, Sur camino real, Este con tierra de José Martinez y Oeste con posesion de José Rueda: produce en renta 1,896 rs., ha sido tasada por los peritos en 9,916 y capitalizada por la Administracion de Bienes Nacionales en 54,128 rs., por los cuales se saca á subasta.

Números 418 y 419 del Inventario. Una casa-meson de los propios del pueblo de Vargas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, con la taberna perteneciente al mismo edificio, situada en dicho pueblo, compuesta de planta baja, piso, entre-suelo, otro principal y un desvan, ocupa una superficie de 4,144 piés con un huerto accesorio á la parte del Sur de 962 piés cuadrados, linda por O. E. con carretera general, Norte portal-carnecería y Sur con el huerto contiguo á la finca: produce en renta 971 rs., se ha capitalizado en 17,478 y tasado por los peritos en 22,000 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 420 del Inventario. Un molino con tres molares útiles y uno inútil, en el sitio del Angel, término del pueblo de Vargas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, correspondiente á sus propios, con una superficie de 652 piés, linda por Este con terreno de Narciso Mantecon y O. E. camino vecinal: produce en renta 960 rs., ha sido capitalizado en 17,280 y tasado en 18,688 rs., por los que se subasta.

Núm. 575 del Inventario. Una casa de los propios del pueblo de Villegar, en el Ayuntamiento de Corvera, situada en el mismo pueblo, se compone de planta baja, mide 40 piés de frente por 27 de fondo con una superficie de 1,080 piés; linda por el O. E. con camino real, Sur con un sitio público que sirve de plazuela y por los demas vientos con posesion de D. Fernando Mantecon: produce una renta de 229 reales, se ha tasado en 2,520 rs. y se ha capitalizado en 4,122 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 574 del Inventario. Una casa de los propios del Ayuntamiento de Ontaneda, compuesta de planta baja, piso principal y desvan con su mostrador para despacho de carnes, sita en dicho pueblo de Ontaneda, mide una superficie de 1,052 piés con 45 de frente y 24 de fondo, linda por el Sur casa de sesiones del concejo, Este con camino real y O. E. y N. con terreno comun: produce en renta 204 rs., ha sido capitalizada en 3,672 y tasada en 9,080 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 421 del Inventario. Un portal-carnecería y huerto accesorio, situado en el pueblo de Vargas, correspondiente á sus propios en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, incluso su mostrador y enrejado para el despacho de carnes, ocupa una superficie de 560 piés y el huerto 1,082, linda por el N. con la casa-meson y taberna del mismo pueblo, S. y O. E. con camino peonil y E. con terreno de propiedad particular: produce 88 rs. en renta, ha sido tasado en 4,400 y capitalizado en 1,584 rs., por los que se subasta.

Núm. 425 del Inventario. Una casa-taberna de los propios del Ayuntamiento de Puente-Viesgo, situada en dicho pueblo con una cabida de 777 piés superficiales, linda por Occidente y Sur terreno comun, Norte con la casa-meson del pueblo y Poniente rampla del camino real de Rioja: produce en renta 282 rs., se ha capitalizado en 5,076 y se ha tasado

en 6,094 rs., por los que se subasta.

Núm. 424 del Inventario. Una casa-portazgo, sita en término del pueblo de Puente-Viesgo, correspondiente á los propios de su Ayuntamiento, con una superficie de 466 piés, linda por Occidente con un despeñadero que hace margen al rio de Pas, Sur casa propia de dicho pueblo, Poniente camino real y N. camino entrada al puente: produce en renta 111 rs., se ha capitalizado en 1,998 y se ha tasado en 7,407 reales, por los que se saca á subasta.

Núm. 425 del Inventario. Una casa-meson de los propios del Ayuntamiento de Puente-Viesgo, sita en el expresado pueblo, con una superficie de 3,394 piés, de los que 1,040 se hallan destinados á hortaliza, linda por Oriente y N. con terreno comun, Mediodia con la casa-taberna del pueblo y Poniente rampla que parte del camino real de Rioja: produce en renta 41 rs., se ha capitalizado en 738 y tasado en 9,914 rs., por los que se subasta.

Núm. 427 del Inventario. Una casa-taberna, situada en el barrio de S. Benito del pueblo de las Presillas, correspondiente á los propios del Ayuntamiento de Puente-Viesgo, mide una superficie de 2,561 piés, linda O. N. y S. terreno comun y Poniente carretera de segundo orden, se halla en mediano estado de conservacion: produce una renta de 342 rs., se ha tasado en 5,847 y se ha capitalizado en 6,156 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 228 del Inventario. Un molino harinero con dos molares, sito en el barrio de la Represa del pueblo de las Presillas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, correspondiente á sus propios, con una superficie de 460 piés cuadrados, lindante por todos vientos con terreno de D. Antonio Ceballos y Don Francisco Sanchez Tagle; produce en renta 160 rs., se ha capitalizado en 2,880 y se ha tasado en 4,112 reales, por los que se subasta.

Núm. 648 del Inventario. Un prado denominado «Sel de los Bueyes» de los propios del pueblo de San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera, situado en término de dicho pueblo, tiene una superficie de 323 carros, se halla cerrado de pared seca, linda por el Sur con un pequeño cerramiento de aprovechamiento comun, y por los demas vientos con sierra inculta del comun: produce 210 rs. en renta, se ha capitalizado en 4,725 y se ha tasado en 9,707 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 649 del Inventario. 1.ª suerte de un prado de los propios del pueblo de Quintana en el Ayuntamiento de Corvera, radicante en el mismo pueblo, cerrado en toda su estension de pared seca, mide una superficie de 109 carros y 514 piés, linda por el Norte con otro prado de los propios de dicho pueblo y por los demas vientos con sierra del comun; produce en renta 60 rs., ha sido capitalizado en 1,550 y tasado en 3,985 rs., por los que se subasta.

2.ª suerte: otro prado, situado en término del mismo pueblo de Quintana del expresado Ayuntamiento de Corvera, correspondiente á los propios de dicho pueblo, tiene una cabida de 64 carros y 975 piés superficiales, linda por el S. prado comun y por los demas vientos con tierra calva: produce en renta 40 reales, se ha capitalizado en 900 y se ha tasado en 2,548 rs., por los que se saca á subasta.

#### INSTRUCCION PÚBLICA.

Número 11 del Inventario. 1.ª suerte de una

tierra labrantia, situada en el pueblo de Santiurde de Toranzo, Ayuntamiento del mismo nombre, correspondiente á la escuela de Bejoris, con cabida de 6 carros, 39 brazas y 35 piés, linda Mediodia y Norte con posesion de Fernando Gomez: produce en renta 48 rs., ha sido capitalizada en 1,080 y tasada en 1,617 rs., por los que se subasta.

2.ª suerte. Un terreno labrantio en el mismo pueblo de Santiurde y sitio llamado del «Cudal», correspondiente á la expresada escuela de Bejoris, con una superficie de 14 carros, 39 brazas y 22 piés, linda por el Mediodia con terreno de Francisco Calderon y Norte con otro de Apolinar de Rueda: produce una renta de 110 rs., se ha capitalizado en 2,475 y tasado en 3,536 rs., por los que se subasta.

3.ª suerte. Una tierra labrantia en el sitio de la Portilla, término del pueblo de Santiurde, correspondiente á la expresada escuela, mide 7 carros, 38 brazas y 30 piés, linda N. con posesion de Catalina de la Cuesta y Mediodia con otra de Joaquin Ordoñez: produce en renta 56 rs., ha sido capitalizada en 1,260 y tasada en 1,852 rs., por cuya cantidad se saca á remate.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará con arreglo á lo prevenido en los artículos 13 y 23 de la Ley de 5 de Julio de 1856.

NOTA. La finca número 648 tiene una carga de 400 ducados de principal á favor de D. Francisco Gonzales Collantes, y las demas no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia, pero si aparecieren se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y en la cabeza del partido donde radican las fincas siendo estas de mayor cuantía, y para las de menor cuantía solo en esta capital y en la cabeza de partido. Santander 30 de Julio de 1856.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Firmat.

*Gaceta extraordinaria del dia 1.º de Agosto de 1856.*

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra ha recibido del Capitan general de Aragon, el siguiente parte telegráfico expedido desde Zaragoza á la una y media del dia de hoy.

«Acabo de verificar mi entrada en la ciudad recibido con los honores de ordenanza. La Milicia Nacional está entregando las armas á los respectivos Comandantes para verificar despues la entrega general. Reina la mas completa tranquilidad, y si V. E. lo cree oportuno, puede retroceder el tren de sitio. Regresarán á Cataluña y Valencia las tropas de aquellos distritos que concurrían sobre esta plaza. He nombrado segundo Cabo en comision al Brigadier Buruaga.»

Se halla vacante la plaza de cirujano titular del pueblo de Colindres, dotada en cuatrocientos ducados, pagados de los fondos municipales 1,850 rs., y el resto por iguala entre sus vecinos, siendo de cuenta del Ayuntamiento su cobro y pago por trimestres al facultativo. Colindres 28 de Julio de 1856.—Eustasio de la Pedrosa.—Tomás de Bustillo, Secretario.